



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	JOSE RAUL GOMEZ BOTERO
DEMANDADOS	FRAN EUDY GARCES COVELLY LUZ ASTRID ARANGO BOTERO
RADICADO	05001-31-03-009-2019-00415-00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **12 y 13 de agosto de 2021, a las 9:00 am**, en ambas fechas. Se advierte que para la fecha tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia para llevar a cabo las etapas que allí se deben de resolver, so pena de aplicarse las sanciones por inasistencia que contempla la norma en cita.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, aun cuando, para esa época, se haya restablecido el ingreso al edificio José Félix de Restrepo.

Por último, y al tenor de lo establecido en el párrafo del numeral 11 de la norma en comento, con la finalidad de concentrar la recepción de los interrogatorios con la práctica de las demás pruebas, alegatos de conclusión y la sentencia, se decretan los siguientes medios de defensa:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte actora desde la presentación de la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandada en su contestación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

TESTIMONIO: De conformidad con el artículo 213 del C.G.P., se cita a Dora Barrientos Escobar, Guillermo León Lopera Piedrahita, Luis Carlos Lopera Sierra, Virgelina Muñoz Jaramillo y Claudia Marcela Garcés Covelli para que, en la audiencia convocada en la presente providencia, comparezcan a rendir testimonio.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone la declaración de parte de los demandantes, conforme se solicita por la parte demandada en el acápite de pruebas en réplica a la demanda.

Por el Juzgado: INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo art. 372 del C. G del P., para ambos polos del litigio.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e441e34987acea442fb4fa3fdf0825a567e07ba430f68543ea83503bab888c7**

Documento generado en 20/05/2021 11:37:24 AM